

ACUERDO No. 24 DEL 19/07/2022

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 señala como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación “incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”.

Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 expresa que:

*“ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:
(...)*



3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
(..)”

Que las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías (guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión).

Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDOS PARTICULARES

(i) DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS DE LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, donde se estructuran ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).
2. Que el citado artículo determina que, para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que el artículo 56 de la Ley ibídem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
6. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.



7. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
8. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presenta los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Que la aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

**(ii) DE LA ADENDA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 26
CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE
PROYECTOS ELEGIBLES ENFOCADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LA MISIÓN INTERNACIONAL DE SABIOS PARA EL FOCO:
INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES**

1. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 74 del Acuerdo No. 15 del 23 de febrero de 2022, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 26 denominada “Convocatoria de la asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles enfocados en la implementación de las recomendaciones de la misión internacional de sabios para el foco: industrias creativas y culturales”, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
2. Que de conformidad con el numeral 15 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “*Modificaciones*” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 “Causales para la elaboración y trámite de adendas” que pertenece al apartado 3 “Disposiciones Generales”, establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>)), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
4. Que una vez publicado el listado de elegibles definitivo el día 08 de junio para el mecanismo 1, se tiene una (01) propuesta elegible por la región Caribe y ninguna propuesta para las demás regiones.
5. Que una vez publicado el listado de elegibles definitivo el día 08 de junio para el mecanismo 2, se tienen dos (02) propuestas elegibles para la región Caribe, dos (02) propuestas elegibles para la región Eje Cafetero y una (01) propuesta elegible para la región Pacífico.



6. Que una vez finalizado el tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP-SGR el día 23 de junio de 2022, no fueron transferidos proyectos para el mecanismo 1, y para el mecanismo 2 fueron transferidos un (01) proyecto para la región Caribe, un (01) proyecto para la región Pacífico, y ningún proyecto para la región Eje Cafetero.
7. Que se incluyó en el numeral 14 -Cronograma- de los términos de referencia la siguiente información:

Cronograma

ACTIVIDAD	MECANISMO 1 Y 2
Apertura de la convocatoria	22 de febrero
Cierre de la convocatoria	25 de marzo (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)	05 de abril al 7 de abril (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Publicación del Listado preliminar de elegibles	24 de mayo
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	25 de mayo al 27 de mayo (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	31 de mayo al 03 de junio
Publicación del listado definitivo de elegibles	8 de junio
Solicitud rol	25 de mayo al 15 de junio (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP - SGR (inicia un día después del preliminar)	26 de mayo al 23 de junio (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos de SGR	26 de mayo al 15 de julio

8. Que el día 30 de junio de 2022 mediante radicados 202240202565 y 20224020261352 se recibió por parte de la Fundación Centro de Excelencia en Sistemas de Innovación y la Universidad de Caldas solicitudes de ampliación de las actividades denominadas “Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR” y “Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR”, en razón a lo siguiente:

“(...) Considerando que la guía de orientaciones transitorias del DNP indica todos los requisitos a aportar para gestionar el cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría Técnica de Minciencias, a nuestra entidad le ha tomado un tiempo mayor al estimado en la gestión de las cotizaciones, análisis de precios unitarios y firma de documentación por parte de las entidades aliadas, lo que sumado a que solo desde el 14 de junio se pudo iniciar con el cargue de la información en la MGA desde el rol formulador CTel no permitió cargar la información de los proyectos en SUIFP-SGR dentro de los plazos establecidos en el cronograma de los TDR. En resumen y como consecuencia a lo previamente establecido, nuestra entidad no pudo completar la actividad de cargue de la información de proyectos de inversión en SUIFP-SGR en el tiempo dispuesto en el cronograma de los TDR de la convocatoria No. 26.. (...)”.

“(...) La Universidad de Caldas se encuentra en un periodo de transición administrativa, debido al proceso de elección de rector para el periodo 2022-2026, el cual se encuentra suspendido ante posibles impedimentos de los miembros del Consejo Superior para votar. Esto ha ocasionado que gran parte de los esfuerzos administrativos se concentraran en realizar el empalme entre el rector saliente y la rectora encargada con el ánimo de realizar una transición que genere confianza y tranquilidad entre la comunidad universitaria” (...).”.

9. Que existen recursos disponibles para financiar proyectos de la lista de elegibles que no lograron transferirse dentro del plazo establecido en el cronograma.



10. Que la presente decisión se adopta en aras de garantizar el cumplimiento de las demandas territoriales presentadas en esta convocatoria, las cuales fueron definidas por los CODECTI, y que se encuentran registradas en el Plan de Convocatorias 2021-2022 para la línea Investigación + Creación (I+C), así como el fortalecimiento de organizaciones, que promuevan y fomenten emprendimientos de base enfocadas en Industrias Creativas y Culturales (ICC). Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020; y sobre las cuales fueron formuladas las propuestas de proyectos consignadas en el listado definitivo de elegibles que no fueron transferidas durante los plazos establecidos en la actividad “Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR”.

CONSIDERANDOS FINALES

1. Que de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17. y 1.2.3.4.18. del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.
2. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado por el artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo electrónico el 8 de julio de 2022, convocó a sesión en la modalidad de no presencial a los miembros del OCAD con el objeto poner en consideración de los miembros del OCAD la adenda a los términos de referencia de la convocatoria No. 26, así como los demás puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 24 del 13 de julio de 2022.
3. Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 24 del día diecinueve (19) de julio de 2022, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ACUERDA:

TÍTULO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS

ARTÍCULO 1. APROBAR la adenda No. 2 de la convocatoria No. 26 Convocatoria para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles enfocados en la implementación de las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios para el foco: Industrias creativas y culturales.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 2. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo y de las decisiones adoptadas sobre las Convocatorias Públicas, Abiertas y Competitivas de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la sesión No. 24 del 13 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el diecinueve (19) de julio del 2022.


Luis Fernando Gaviria Trujillo
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN


Juan de Jesús Reyes Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (13-07-2022)

Fecha de firma del Acta No. 24 soporte del presente acuerdo: (19-07-2022)

Proyectó: Melissa Jiménez Rojas 
Secretaría Técnica del OCAD de CTel

Revisó: Nidia Esperanza López 
Secretaría Técnica del OCAD de CTel

Revisó: Carlos Clavijo Torres 
Asesor DIR

